

Enero de mil ochocientos setenta y seis. Los señores Concejo Justicia y Re-
xim^{to} con su Indico Perrenero del Conm y un Diputado
puntos en estas salas capitulares citados ante diem, acor-

daron lo siguiente

Coqueo }
Vice m^o Oficio de el Sr. D^o Pedro Antonio Belasco y Calde
ron D^o de la N.^o Renta de Correos de este Partido
su fha. en Caravaca a diez y nueve de los corrientes en q.
Recuerda a esta R.^o Justicia se satisfagan al conductor
de la correspondencia publica los doscientos r.^o anuales
que se consignaron a el mismo por R.^o orden de prim.^o
de Abril del año pasado de mil ochocientos y siete, y
enterado el Ayuntamiento de expresado Oficio y de
lo demás ante cedentes a que se refiere, acuerda
que el Mayorazgo de los Propios de este Concejo
satisfaga inmediatam^{te} al mencionado conductor,
los doscientos r.^o que se han correspondido en
el año proximo pasado, y continúe satisfaciendo
los en los años subsiguientes, y por lo que respecta
a lo que se le adeuda de los años anteriores, se hará
presente a el expresado Sr. D^o Pedro Antonio
Belasco, que esta villa aunque jamas satisfizo a
sus fondos publicos los doscientos r.^o de q.^o se trata,
los Alc. mayores que ha tenido desde hasta el ingreso
al que hacava de cumplir que habido el Sr. D^o
Onesimo Nuñez Marz., los daban a algunos Arbitrios
que con tolerancia del Ayuntamiento se destinaban
a este objeto para el que se halla noticiario el
Ayuntam^{to}, que D^o. D^o Onesimo Nuñez Marz.

